

definitiva por un importe de 616.229,66 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media en Badalona (Barcelona).

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media en Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Visto el expediente de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), y

Resultando que celebrado el día 29 de abril último, ante el Notario don Manuel González Enriquez, el acto de la subasta convocada para la adjudicación de las citadas obras, dicha subasta fué declarada desierta por no haber concurrido a ella ningún licitador;

Resultando que como consecuencia a lo interesado por este Departamento, la Intervención General de la Administración del Estado en su escrito de 5 de marzo muestra su conformidad al cambio de sistema de contratación en consonancia con lo dispuesto en el apartado 8.º del artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado, siempre que se efectúe con sujeción a los precios y condiciones que sirvieron de base a la subasta;

Resultando que en cumplimiento del encargo hecho al Arquitecto autor del proyecto don Francisco de P. Adell Ferré, éste remite ofertas suscritas por don Vicente Pérez Cercós, constructor, con domicilio en avenida Infanta Carlota, número 96, de Barcelona, quien propone la adjudicación del servicio a dicho constructor, quien se compromete a realizar las obras con sujeción a los precios y condiciones que sirvieron de base a la subasta, por el importe tipo de contrata de 15.548.359,12 pesetas;

Considerando que en el presente caso queda cumplida la condición indicada por la Intervención General, toda vez que esta adjudicación se propone en las mismas condiciones que sirvieron de base a la subasta, por lo que procede adjudicar estas obras al constructor don Vicente Pérez Cercós,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se adjudiquen definitivamente al constructor don Vicente Pérez Cercós, domiciliado en Barcelona, avenida Infanta Carlota, número 96, las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por un importe de contrata de pesetas 15.548.359,12, cantidad que se distribuirá en la siguiente forma: 2.724.256,01 pesetas para el ejercicio económico de 1966 y pesetas 12.824.103,11 para el año 1967.

2.º Que el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 15.880.569,37 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 2.887.848,97 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número 345.611, apartado A), del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y 12.992.720,40 pesetas con cargo al ejercicio económico de 1967.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 621.934,36 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media en Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

RESOLUCION de la Subsecretaria de Educación por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Gavá (Barcelona).

Visto el expediente de obras de construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Gavá (Barcelona); y

Resultando que celebrado el día 31 de marzo último ante el Notario don Pedro Taracena Taracena el acto de la subasta convocada para la adjudicación de las obras de construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Gavá (Barcelona), dicha subasta fué declarada desierta por no haber concurrido a ella ningún licitador;

Resultando que como consecuencia a lo interesado por este Departamento, la Intervención General de la Administración del Estado en su escrito de 23 de diciembre de 1965 muestra su conformidad al cambio de sistema de contratación directa en consonancia con lo dispuesto en el apartado octavo del artículo 37 de la Ley de Contratos del Estado, siempre que se efectúe con sujeción a los precios y condiciones que sirvieron de base a la subasta;

Resultando que en cumplimiento del encargo hecho al Arquitecto autor del proyecto don Francisco de P. Adell Ferré remite ofertas suscritas por el constructor don Vicente Pérez Cercós, con domicilio en Barcelona, Infanta Carlota, 96, quien propone la adjudicación del servicio a dicho constructor, quien se compromete a realizar las obras con sujeción a los precios y condiciones que sirvieron de base a la subasta, por el importe tipo de contrata de 6.175.349,66 pesetas;

Considerando que en el presente caso queda cumplida la condición indicada por la Intervención General, toda vez que esta adjudicación se propone en las mismas condiciones que sirvieron de base a la subasta, por lo que procede adjudicar estas obras al contratista don Vicente Pérez Cercós,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se adjudiquen definitivamente al contratista don Vicente Pérez Cercós, con domicilio en Barcelona, Infanta Carlota, número 96, las obras de construcción de edificio para Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Gavá (Barcelona), por un importe de contrata de 6.175.349,66 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente que se abonará en la siguiente forma: 4.205.789,64 pesetas con cargo al ejercicio económico vigente y 1.969.560,02 pesetas para el ejercicio económico de 1967.

2.º Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 6.330.441,87 pesetas, distribuido en dos anualidades: 4.330.441,87 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna con el número 345.611, apartado A) del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y 2.000.000 de pesetas con cargo al ejercicio económico de 1967, y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva por un importe de 247.013,98 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1966.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Gavá (Barcelona).

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de mayo de 1966 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro», de Abila (Almería).
Cooperativa del Campo «Nuestra Señora del Amparo», de Boadilla de Rioseco (Palencia).

Cooperativas Industriales

Cooperativa de Autobuses de Turismo de Gran Canaria «Cooturismo», en Las Palmas de Gran Canaria.
Cooperativa de Carpintería Metálica y de la Madera «Ceemii», de El Raal (Murcia).
Cooperativa Textil «Nuestra Señora Santa María del Campo», de Navascués (Navarra).
Cooperativa de Producción «Nuestra Señora del Carmen», de Alconera (Badajoz).

Cooperativas del Mar

- Cooperativa del Mar «Virgen de la Barquera», de San Vicente de la Barquera (Santander).
 Cooperativa del Mar «Saudade», de Aldán, río Cangas (Pontevedra).
 Cooperativa del Mar «Nosa Cantiga», de Cangas de Morrazo (Pontevedra).
 Cooperativa del Mar «Nosa Terra», de Cangas de Morrazo (Pontevedra).
 Cooperativa del Mar «Nosos Agarinos», de Cangas de Morrazo (Pontevedra).
 Cooperativa del Mar «Nosos Lar», de Cangas de Morrazo (Pontevedra).

Cooperativas de Crédito

- Caja Rural Cooperativa de Crédito, de Villafranco del Guadaluquivir (Sevilla).

Cooperativas de Viviendas

- Cooperativa de Viviendas «San José Artesano», de Alayor (Balears).
 Cooperativa de Viviendas del Norte de España, en Barcelona.
 Cooperativa de Viviendas «San Carlos Borromeo», de Barcelona.
 Cooperativa de Viviendas «San Valentín», de Granada.
 Cooperativa de Viviendas «Santo Angel de la Guarda», de Huesca.
 Cooperativa de Viviendas «Santa Teresita», de Logroño.
 Cooperativa de Viviendas «Rafael Romero», de Murcia.
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de los Remedios», de Puenteareas (Pontevedra).
 Cooperativa de Viviendas «San Carlos», de Santa Cruz de Tenerife.
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de las Mercedes», de Guímar (Canarias).
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Esperanza», de Santander.
 Cooperativa de Viviendas «José Solís Ruiz», de Carmona (Sevilla).
 Cooperativa de Viviendas «San José Artesano», de Alcañiz (Teruel).
 Cooperativa de Viviendas «Inmaculada Concepción», de Zaragoza.
 Cooperativa de Viviendas «San Valero», de Zaragoza.
 Cooperativa de Viviendas «Virgen de Covadonga», de Zaragoza.
 Cooperativa de Viviendas «Forum», de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 14 de mayo de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 1315/1966, de 12 de mayo, por el que se transfiere la autorización concedida a la «Compañía Española de Petróleos, S. A.», para la instalación de una planta de asfaltos a favor de «Asfaltos Españoles, S. A.».

Por Decreto ciento sesenta/mil novecientos sesenta y tres, de treinta y uno de enero, se autorizó a la «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), la construcción y explotación en Tarragona de una planta para la fabricación de asfaltos y emulsiones asfálticas. Una vez realizada la instalación de la fábrica fué autorizada su puesta en marcha e inscrita en el Registro Industrial de la Delegación de Industria de Tarragona.

La «Compañía Española de Petróleos, S. A.», y la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), han constituido una sociedad denominada «Asfaltos Españoles, S. A.» (ASESA), a la que desean transferir la autorización concedida por el Decreto antes citado para la explotación de la planta de asfaltos autorizada a «CEPSA», participando cada una de las sociedades con el cincuenta por ciento del capital de la nueva Empresa, para lo que cuentan con la aprobación del Ministerio de Hacienda, que la otorgó por medio de Orden comunicada de veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se transfiere a «Asfaltos Españoles, S. A.», la autorización para establecimiento de una planta de asfaltos concedida a la «Compañía Española de Petróleos, S. A.», por Decreto ciento sesenta/mil novecientos sesenta y tres, de treinta y uno de enero, en los mismos términos y condiciones estipulados en dicha disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
 GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1316/1966, de 12 de mayo, por el que se declara a la «Sociedad Andaluza de Cementos Portland, S. A.», con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la continuidad de su industria de fabricación de cementos y cantera de caliza, sita en La Loma de los Alcores, del término de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

La Entidad «Sociedad Andaluza de Cementos Portland, Sociedad Anónima», ha solicitado, con observancia de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, para la continuidad de explotación de canteras de caliza y acopio de materias primas para su fábrica de cementos portland —en construcción—, sita en Alcalá de Guadaíra, de la provincia de Sevilla.

Tramitada la petición, de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del mencionado artículo y en atención a reunir la industria para cuya continuidad solicita el referido beneficio las condiciones señaladas en el artículo quinto de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y noveno del Reglamento citado.

A propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la Empresa «Sociedad Andaluza de Cementos Portland, S. A.», propietaria de canteras de caliza y de una fábrica de cementos —en construcción—, en la Loma de Los Alcores, sita en las cercanías de Alcalá de Guadaíra, de la provincia de Sevilla, con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa, para adquirir las parcelas de terreno que concretamente se lleguen a declarar necesarias para la continuidad de la industria de cantera y acopio de materias primas para la fábrica de cementos de que es propietaria.

Artículo segundo.—Vendrá obligada la Entidad «Sociedad Andaluza de Cementos Portland, S. A.», a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un plazo de tiempo superior a un año, a efectos de lo que dispone el artículo décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho de los beneficios que se le conceden por este Decreto y permitirá al actual propietario o a sus causahabientes ejecutar el derecho de reversión de las parcelas objeto de la expropiación, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
 GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1317/1966, de 12 de mayo, por el que se declara a «Cementos Alba, S. A.», con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir los terrenos necesarios para el suministro de materias primas de su industria de fabricación de cemento artificial portland y cantera de margas en las proximidades de Lorca (Murcia).

La Entidad «Cementos Alba, S. A.», ha solicitado, con observancia de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo décimo del Reglamento General para el Régimen de la Minería de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa